

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO:	JOSÉ ROGELIO ARROYABE
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-10182-00.

Revisado el expediente se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, en el que allega la prueba trasladada que obra a folios del 1 al 190 del anexo 1, razón por la cual se pondrá en conocimiento de las partes.

Así mismo, se observa que se han evacuado las pruebas decretadas.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO**, prueba trasladada aportada por el apoderado de la parte actora, para lo de su cargo.

**SEGUNDO.-** Advirtiendo el Despacho que se encuentra vencido el término probatorio y teniendo de presente la finalidad de garantizar el derecho de contradicción de las partes, de conformidad con el artículo 289 del C.P.C., se tendrán como pruebas los documentos incorporados al proceso en virtud del auto que decretó la práctica de pruebas y los que fueran allegados con posterioridad al mismo.

**TERCERO.-** En consecuencia, ciérrese la etapa probatoria y déjense a consideración de las partes las pruebas recaudadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado